



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 536/2026

Fecha Resolución: 18/05/2026

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO E IMPARTICIÓN DEL TALLER DENOMINADO ¿REDES SOCIALES COMO ESTRATEGIA COMERCIAL¿, DIRIGIDO A MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO ENMARcado EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025, DENTRO DE LA LÍNEA 4: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES. (Expte. 2026/PGA_01/000010 - 19/26.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE IGUALDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2026/PGA_01/000010	300,00 €	17/04/26	14/05/26	El objeto del contrato es la contratación del SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO E IMPARTICIÓN DEL TALLER DENOMINADO "REDES SOCIALES COMO ESTRATEGIA COMERCIAL", DIRIGIDO A MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO ENMARcado EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025, DENTRO DE LA LÍNEA 4: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 30/04/26.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 14 de mayo de 2026 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Igualdad de fecha 14/05/2026, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La actuación se enmarca en la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 2025, dentro de la:

Línea 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de

Código Seguro De Verificación:	SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	18/05/2026 12:14:25	
Observaciones	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	18/05/2026 11:55:59	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==		Página 1/3	



género en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes.

Este taller contribuye a los objetivos de dicha línea al:

- Impulsar el empoderamiento económico de mujeres emprendedoras.
- Reducir la brecha digital de género.
- Fomentar la autonomía profesional y la sostenibilidad de negocios liderados por mujeres.
- Promover herramientas estratégicas que mejoren la competitividad femenina en el mercado digital.

Por tanto, el gasto derivado de esta contratación se encuentra plenamente vinculado a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente contratación responde a una actuación de carácter puntual vinculada a la ejecución de los fondos de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 2025, dentro de la Línea 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes. En consecuencia, no se trata de una necesidad estructural o recurrente susceptible de planificación anticipada mediante procedimientos ordinarios, sino de una actuación concreta que debe ejecutarse en un marco temporal limitado, lo que justifica la tramitación del presente contrato menor conforme al artículo 118 de la LCSP.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para suministros que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor para este servicio como soporte de sensibilización en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 2025, dentro de la Línea 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes que financian la actuación, lo que exige su realización en un periodo concreto y acotado, no siendo compatible dicha temporalidad con la tramitación de procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer la correcta ejecución y justificación de la misma.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo que resulta fundamental en aquellas circunstancias en las que se requiere una adquisición con mayor celeridad para atender la necesidad planteada.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato menor no implica en ningún caso una alteración del objeto de contratos preexistentes ni un fraccionamiento indebido con la finalidad de eludir los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP. Se trata de una actuación específica, autónoma y de carácter puntual, vinculada a la ejecución de los fondos de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla 2025, dentro de la Línea 4: Promoción de la Igualdad entre mujeres y hombres, atención a la diversidad y contra la violencia de género en Entidades Locales menores de 20.000 habitantes

Tercero: adjudicar el contrato del SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO E IMPARTICIÓN DEL TALLER DENOMINADO ¿REDES SOCIALES COMO ESTRATEGIA COMERCIAL¿, DIRIGIDO A MUJERES EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO ENMARCADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA 2025,

Código Seguro De Verificación:	SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	18/05/2026 12:14:25	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	18/05/2026 11:55:59	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==			



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

DENTRO DE LA LÍNEA 4: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES, a la empresa DOS MAS UNO OPERACIÓN HIPOTENUSA SL con CIF. B19365022, y domicilio en Ptda Torrellano Alto, Pol 2 nº 53, en Majadahonda (Madrid), en la cantidad de 300,00 euros (iva incluido) y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Agente de Igualdad y al Departamento de Subvenciones, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Blanca Escuin de Leyva, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Código Seguro De Verificación:	SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	18/05/2026 12:14:25	
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	18/05/2026 11:55:59	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SR1mPUzwVz4NC9tpxjXfgw==			